



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXX A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de noviembre del 2005  
No. 99

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SUMARIO:

ACUERDO PARA REGULARIZAR LOS VEHICULOS AUTOMOTORES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE MEXICO CONFORME AL PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE PARA EL AÑO DOS MIL CINCO.

**“2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL”**

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES XXI Y XXVIII Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 7 Y 19 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.4, 4.2 FRACCIONES I Y III, 4.4, 4.54 FRACCIONES I, II Y IV, 4.55 FRACCIÓN 1, 4.57 FRACCIONES I, V Y VI DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 31 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y

## CONSIDERANDO

Que el desarrollo sustentable, entendido como el proceso para mejorar la calidad de vida de la población, con la voluntad expresa de conservar y proteger los recursos naturales para las generaciones futuras, regulando la producción y el consumo de la sociedad con criterios ambientales, es base fundamental de nuestro gobierno.

Que en este rubro se inscriben los programas de verificación vehicular obligatoria a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente, que tienen por objeto regular la verificación vehicular obligatoria de los vehículos automotores registrados en esta entidad federativa, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Que el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2005, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 30 de junio de 2005, establece que los propietarios, poseedores y conductores de vehículos automotores registrados en el Estado de México, deben cumplir con la verificación respectiva, en los períodos y en los verificentros autorizados por la Secretaría del ramo.

Que en el territorio del Estado de México se identifican como fuentes de contaminación atmosférica, las que en la materia se consideran fijas y móviles; entre las primeras destacan los desarrollos industriales en la zona Metropolitana del Valle de México con el 73% del total del Estado; el 11% en la zona metropolitana de Toluca y en el resto del Estado el 16%. Como fuentes móviles se registran en la entidad cerca de 1'400,000 vehículos automotores. Así, en el Valle de México se emiten 2.49 millones de toneladas de contaminantes al año, correspondiendo el 84% al transporte, y en el Valle de Toluca 470 mil toneladas al año, correspondiendo al transporte el 68%.

Que la presencia de los contaminantes, incrementa el riesgo de contingencias, como el consecuente deterioro ambiental y afectación a la salud de la población en general, con efectos negativos de manera sensible en la actividad productiva de los diversos agentes económicos.

Que el Gobierno a mi cargo, con el propósito de estimular el cumplimiento de las obligaciones ambientales de los propietarios, poseedores y conductores de los vehículos automotores registrados en la entidad, considera necesario establecer procedimientos que permitan regularizar la situación de los vehículos automotores no presentados oportunamente para cumplir con los programas de verificación vehicular.

En merito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO PARÉ REGULARIZAR LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO CONFORME AL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE PARA EL AÑO DOS MIL CINCO.**

**PRIMERO.-** Los propietarios de vehículos automotores de uso particular e intensivo podrán regularizar las unidades que no hayan cumplido con la periodicidad para verificar en términos de los programas aplicables, presentando sus vehículos para ser sometidos a la verificación de emisiones dentro del plazo comprendido del 15 de noviembre y el 31 de diciembre de 2005.

**SEGUNDO.-** Se exime por única vez del pago de la multa derivada del incumplimiento a los programas de verificación vehicular, a los propietarios que regularicen sus vehículos automotores dentro del plazo antes indicado.

**TERCERO.-** Para el efecto, la verificación de vehículos se realizará conforme a lo siguiente:

COLOR DE ENGOMADO DEL VEHICULO	ULTIMO DIGITO VERIFICADOR DE LA PLACA DE CIRCULACION	DIAS PARA VEFIFICAR
AMARILLO	5 y 6	LUNES
ROSA	7 y 8	MARTES
ROJO	3 y 4	MIÉRCOLES
VERDE	1 y 2	JUEVES
AZUL	9, 0 y permisos provisionales	VIERNES

La verificación se podrá realizar igualmente, sin distinción alguna, los días sábados y domingos comprendidos dentro del plazo señalado en el presente acuerdo.

**CUARTO.-** La verificación vehicular que se realice al amparo de este Acuerdo, se considerará en todo caso como la correspondiente al segundo semestre del año 2005.

**QUINTO.-** Los propietarios, poseedores y conductores de vehículos automotores emplacados en la Entidad que opten por acogerse a los beneficios del presente Acuerdo, deberán cubrir el importe correspondiente al servicio de verificación.

**SEXTO.-** Los verificentros autorizados por el Gobierno del Estado de México, están obligados a prestar el servicio en los términos del presente Acuerdo. En caso de incumplimiento, negación o condicionamiento del servicio a los usuarios, serán sancionados de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**SÉPTIMO.-** El pago de las multas efectuadas con anterioridad al inicio del plazo a que se refiere el presente Acuerdo, no será objeto de devolución o compensación alguna.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre de dos mil cinco.

#### **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**